

CUMPLIMIENTO NORMATIVO SOBRE HECHOS POSTERIORES A LOS ESTADOS FINANCIEROS

COMPLIANCE ON EVENTS SUBSEQUENT TO THE FINANCIAL STATEMENTS

PERCY ANTONIO VILCHEZ OLIVARES*

Docente Asociado de la Facultad de Ciencias Contables
Universidad Nacional Mayor de San Marcos-UNMSM / Lima-Perú

[Recepción: Abril 2016/ Conformidad: Mayo 2016]



RESUMEN

De acuerdo a las regulaciones contables emitidas en nuestro país, las empresas que cotizan en la Bolsa de Valores de Lima iniciaron un proceso de adopción a las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés) a partir del año 2011, estas normas son emitidas por la Junta de Normas de Contabilidad Financiera (IASB por sus siglas en inglés), con excepción de las empresas bancarias, financieras y de seguros y, otras reguladas por la Superintendencia de Banca y Seguros.

El presente trabajo de investigación, tiene por objetivo analizar el grado de cumplimiento de las empresas industriales y de servicios públicos que cotizan en la Bolsa de Valores de Lima en la adopción de las NIIF respecto a las revelaciones contables que se exigen en la NIC 10 Hechos ocurridos después del período sobre el que se informa en el período 2015. Los resultados obtenidos demuestran que existe insuficiencia informativa parcial y proporciona evidencia significativa de las categorías normativas relevantes sobre la información financiera de los hechos ocurridos después del período que se informa que son afectados en el cumplimiento de las NIIF.

Palabras Clave:

Hechos ocurridos después del período sobre el que se informa; Normas Internacionales de Información Financiera; dividendos; autorización de los estados financieros; cumplimiento normativo; usuarios de la información financiera.

ABSTRACT

According to accounting regulations issued in our country, companies listed on the Lima Stock Exchange began a process of adopting the International Financial Reporting Standards (IFRS for its acronym in English) from the year 2011, these rules are issued by the Financial Accounting Standards Board (IASB for its acronym in English), with the exception of banking enterprises, financial and insurance companies and others regulated by the Superintendence of Banking and Insurance.

This research aims to analyze the industrial companies' degree of compliance and utilities listed on the Lima Stock Exchange in adoption of the IFRS regarding the accounting disclosures required by the IASB 10, Events occurred after the 2015 reported period. The results show that there is a partial information deficiency and provide significant evidence of relevant normative categories over financial events occurred after the reported period that are affected in compliance of the IFRS.

Keywords:

Events after the reporting period presented; International Financial Reporting Standards; dividends, approval of the financial statements; normative compliance; users of financial information.

* Magíster en Ciencias Contables y Financieras – Universidad Diego Portales (Chile). Contador Público Colegiado-UNMSM.
Email: pvilchezcpa@gmail.com

INTRODUCCIÓN

Las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés) son emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y constituyen estándares contables internacionales de la Fundación IFRS. En el año 2015 el IASB presenta una misión focalizada en el interés público “Nuestra misión (IASB) es desarrollar Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) que genere la transparencia, la rendición de cuentas y la eficiencia en los mercados financieros en todo el mundo y servir al interés público mediante el fomento de la confianza, el crecimiento y la estabilidad financiera de largo plazo dentro de la economía global”. Lo anterior permitirá que los usuarios tomen decisiones económicas con información de calidad, que se reduzca la brecha de información entre los proveedores de capital y los gestores de la entidad, y ayude a los inversores a una correcta asignación de recursos.

Por otro lado, en el Perú se inició a partir del año 2010 un proceso de adopción hacia las Normas Internacionales de Información Financiera. Al respecto, la CONASEV (hoy Superintendencia del Mercado de Valores) ha emitido la Resolución N° 102-2010-EF/94.01.1 del 14.10.10 que establece que las sociedades emisoras de valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores (con excepción de las empresas bancarias, financieras y de seguros y otros reguladas por la Superintendencia de Banca y Seguros) deberán preparar sus estados financieros a partir del año 2011 con observancia plena de las NIIF que emita el IASB, vigentes internacionalmente. En ese sentido, las entidades deben informar que emiten los estados financieros de acuerdo a los parámetros establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera.

Consecuentemente, es muy importante que se cumpla lo indicado en la NIC 10 “Hechos ocurridos después del período sobre el que se informa” respecto a las revelaciones contables, pues estos hechos pueden afectar a las decisiones económicas realizadas por los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales a partir de los estados financieros.

Desde la perspectiva del paradigma de la utilidad de la información contable, la información financiera anual debe proporcionar información pertinente sobre los hechos posteriores a los estados financieros en un período determinado que sirva para la toma de decisiones económicas. Es necesario validar si la información financiera de los hechos posteriores emitidos por las empresas industriales y de servicios públicos que cotizan en la Bolsa de Valores de Lima en el período 2015 cumple con el requerimiento normativo indicado en la NIC 10. La investigación se realiza aplicando un análisis cualitativo de esta situación.

El presente trabajo de investigación incluye una introducción, en la que se proporciona un marco teórico y normativo y a continuación, se presentan las principales características del desarrollo metodológico. Posteriormente, se presentan los resultados que se desprenden del análisis cualitativo que son la base para emitir las conclusiones de la investigación.

MARCO TEÓRICO

Información de hechos posteriores a los estados financieros para los usuarios de la información financiera

El propósito de la información financiera publicada por una entidad es brindar información sobre la situación financiera, los resultados y los flujos de efectivo generados en un período determinado.

En principio, esta información financiera debe reflejar aquellos hechos que ocurrieron durante ese año y sólo esos hechos. Sin embargo, la información financiera obviamente no finaliza hasta el 31 de diciembre de un determinado periodo y los hechos que ocurren después del periodo que se informa puede tener consecuencias cuantitativas y cualitativas sobre la información contenida en esos estados financieros.

Por lo indicado anteriormente, es necesario que la información contable defina los criterios en la contabilización y revelación de los hechos que ocurren después del período que se informa y la fecha de autorización de los estados financieros, de tal forma que esta información sea de utilidad para los inversionistas, prestamistas y otros acreedores.

Otro aspecto a considerar es que la información contable tiene por característica fundamental la revelación suficiente y su aplicación en casos de hechos ocurridos después del periodo que se informa adquiera mayor relevancia cuando es posible que en una entidad se presenten hechos posteriores que se ajustan consecuentemente afectan los resultados del periodo y hechos posteriores que no se ajustan sólo se revelan en nota a los estados financieros y por lo tanto no se contabilizan.

Presentación de los hechos posteriores según la NIC 10 Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa

La NIC 10 fue originalmente publicada en 1978 bajo la denominación “Contingencias y eventos ocurridos después de la fecha del balance general”, pero gran parte del texto de esta norma fue reemplazado por la NIC 37 “Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes” que tuvo vigencia a partir del 1 de julio de 1999; el resto fue reemplazado por una nueva NIC 10 con el título “Eventos después de la fecha de balance general” que tuvo vigencia a partir del 1 de enero del 2000. Finalmente, el IASB deroga la NIC 10 revisada de 1999 y emite la nueva NIC 10 denominada “Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa” que tiene vigencia a partir del 1 de enero del 2005.

El objetivo de la NIC 10 vigente es regular la información financiera respecto a la situación que se presenta cuando una entidad debe ajustar sus estados financieros por hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa y la información que una entidad debería efectuar respecto a la fecha en que los estados financieros fueron autorizados para su publicación, así como respecto a los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa.

La NIC 10 define a los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa como todos aquellos eventos, ya sean favorables o desfavorables, que se han producido entre el final del periodo sobre el que se informa y la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación. Pueden identificarse dos tipos de eventos:

- a) Aquellos que proporcionan evidencia de las condiciones que existían al final del periodo sobre el que se informa (hechos que implican ajuste).
- b) Aquellos que indican condiciones que surgieron después del periodo sobre el que se informa (hechos que no implican ajuste).

Como la fecha de autorización de los estados financieros es la fecha límite para poder incluir estos hechos como hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa, es necesario tener en cuenta que la fecha de autorización variará dependiendo la estructura organizativa de la entidad, de los requerimientos legales y estatutarios. Como regla general, la fecha de autorización es la fecha en que la gerencia autoriza los estados financieros para ser presentados al Directorio o a un Consejo de Supervisión.

Acerca de los hechos ocurridos que implican ajuste “Una entidad ajustará los importes reconocidos en sus estados financieros, para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que implican ajuste” (NIC 10 párrafo 8).

De acuerdo a la NIC 10 en su párrafo 9 se señala una lista de ejemplos de hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que implican que se reconozca un ajuste en los estados financieros y que a continuación se detalla:

- a) La resolución de un litigio judicial, que confirma que la entidad tenía una obligación presente al final del periodo sobre el que se informa. La entidad ajustará el importe de cualquier provisión reconocida previamente respecto a ese litigio judicial o bien reconocerá una nueva provisión.
- b) La recepción de información, que indica el deterioro del valor de un activo al final del periodo sobre el que se informa, o de que el importe de un deterioro de valor anteriormente reconocido para ese activo necesita ajustarse. Por ejemplo, la situación de quiebra de un cliente (ajusta la cuenta por cobrar) y la venta de inventarios por debajo del costo.
- c) La determinación del costo de activos adquiridos o ingresos de la venta por transacciones anteriores.
- d) La determinación de la participación en las ganancias netas o de los pagos por incentivos, si la

entidad tiene la obligación, ya sea de carácter legal o implícito, de efectuar estos pagos a la fecha de finalización del período sobre el que se informa.

- e) El descubrimiento de fraudes o errores que indican que los estados financieros eran incorrectos.

Sobre los hechos ocurridos que no implican ajuste se establece que “Una entidad no ajustará los importes reconocidos en sus estados financieros, para reflejar hechos ocurridos después del período que no impliquen ajustes” (NIC 10, párrafo 10).

De acuerdo a la NIC 10 en su párrafo 21 se señala que “Si hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa no implican ajuste son materiales, no revelar esta información puede influir en las decisiones económicas que los usuarios puedan tomar sobre la base de los estados financieros. Por consiguiente, una entidad revelará sobre cada categoría significativa de hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste, información sobre la naturaleza del evento y una estimación de sus efectos financieros, o un pronunciamiento sobre la imposibilidad de realizar tal estimación”.

De acuerdo a la NIC 10 en su párrafo 22 se señala una lista de ejemplos de hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste, lo que por lo general debe dar lugar a revelación contable en notas a los estados financieros:

- a) Una combinación de negocios importante o la venta de una subsidiaria importante.
- b) Anunciar un plan para discontinuar una operación.
- c) Las compras y ventas importantes de activos, la clasificación de activos como mantenidos para la venta o bien la expropiación de activos importantes por el gobierno.
- d) La destrucción de una planta importante de producción debido a un incendio.
- e) El anuncio o el comienzo de la ejecución de una reestructuración importante.
- f) Transacciones importantes realizadas o potenciales con acciones ordinarias.
- g) Los cambios anormales en los precios de los activos o en las tasas de cambio de alguna moneda extranjera.
- h) Los cambios en las tasas impositivas o en las leyes fiscales, aprobadas o anunciadas después del

periodo sobre el que se informa, que tienen un efecto significativo en los impuestos corrientes o diferidos.

- i) Contraer compromisos o pasivos contingentes de cierta importancia.
- j) Comenzar un juicio importante que surge únicamente de eventos ocurridos después del periodo sobre el que se informa.

Las palabras “importante” o “significativo”, mencionadas en los ejemplos dados, debe hacer inferir que los juicios de los preparadores de información financiera es clave en la preparación de esta información.

Dividendos

Es una práctica en el mundo de los negocios anunciar los dividendos que se declaran estar en relación con el periodo cubierto por los estados financieros pero que estos son declarados después de la fecha de los estados financieros y antes de su autorización para su emisión. Esto conlleva a la pregunta si tales dividendos generan un pasivo a la fecha del estado de situación financiera. Al respecto, la definición de pasivo dada en la NIC 1 “Presentación de estados financieros y en el Marco conceptual para la preparación de información financiera” nos indica que no es un pasivo porque a dicha fecha no existe una obligación presente contractual para declarar ningún dividendo.

La NIC 10 en su párrafo 12 señala que “Si después del periodo sobre el que se informa, una entidad acuerda distribuir dividendos a los poseedores de instrumentos de patrimonio (según se han definido en la NIC 32 Instrumentos financieros. Presentación), no reconocerá esos dividendos como un pasivo al final del periodo sobre el que se informa”.

Por lo indicado, sólo un dividendo ya declarado formalmente a la fecha del estado de situación financiera generaría un pasivo.

Asimismo, la NIC 10 en su párrafo 13 amplía lo indicado señalando que “Si se acordase la distribución de dividendos después del periodo sobre el que se informa, pero antes de que los estados financieros sean autorizados para su emisión, los dividendos no se reconocerán como un pasivo al final del periodo sobre el que se informa, porque no existe la obligación

en ese momento. Estos dividendos se revelarán en nota a los estados financieros, de acuerdo con la NIC 1 Presentación de estado financieros”.

Hipótesis de negocio en marcha

De acuerdo al marco conceptual de preparación de información financiera si el supuesto fundamental de la empresa en marcha no es aplicable cuando se prepara la información financiera, (una situación que se puede presentar cuando se tiene la intención de liquidar o cesar su actividad o no tenga otra alternativa realista que la liquidación/cese) lo anterior requiere que se adecúe la base contable y, por lo tanto, los criterios de medición contable. De presentarse esta situación, la NIC 1 “Presentación de estados financieros” exige revelaciones específicas en tales circunstancias.

La NIC 10 en su párrafo 14 señala que “Una entidad no elaborará sus estados financieros sobre la hipótesis de negocio en marcha si la gerencia determina, después del periodo sobre el que se informa, tiene la intención de liquidar la entidad o cesar en sus actividades, o bien que no existe otra alternativa más realista que hacerlo”.

Información a revelar

La NIC 10 señala que se debe revelar la fecha en que los estados financieros han sido autorizados para su publicación y quien ha dado esa autorización (NIC 10, párrafo 17). Asimismo, se debe revelar la distribución de los dividendos y los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa y que no implican ajuste (NIC 10, párrafo 21).

DESARROLLO METODOLÓGICO

Diseño

Para dar respuesta al problema de investigación se diseña una estrategia metodológica cualitativa para producir datos descriptivos y que en esencia es

inductiva e interpretativa de los hechos a investigar. A continuación, se presenta los lineamientos estratégicos en el diseño metodológico de esta investigación.

Determinación de la muestra de estudio

La población de la cual se obtuvo una muestra representativa está constituida por 273 empresas que tienen cotización o registro bursátil en la Bolsa de Valores de Lima al 15 de abril del 2016 y que reportan información financiera anual a la Superintendencia del Mercado de Valores en el periodo 2015. En la actualidad, no todas las empresas que tienen cotización bursátil reportan información financiera bajo Normas Internacionales de Información Financiera por regulación contable especial y otras, obligadas a presentar información financiera bajo Normas Internacionales de Información Financiera, no lo realizan por alguna circunstancia.

La muestra se determinó mediante muestreo no probabilístico discrecional, el cual corresponde a un grupo de empresas individuales industriales y de servicios públicos cotizadas en el mercado bursátil, que han adoptado las normas NIIF, y se consideró que los documentos a analizar son la información financiera auditada, que incluye el dictamen de los auditores, los estados financieros y las notas a los mismos que han sido sujetos a auditoría financiera en el periodo 2015.

De las 273 empresas cotizadas en la Bolsa de Valores que presentaron estados financieros en el año 2015, se han considerado 63 empresas (23.08%) que corresponden a empresas industriales y de servicios públicos que han presentado información financiera sobre hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa, bajo Normas Internacionales de Información Financiera (Ver Tabla N° 01).

Las 63 empresas industriales y de servicios públicos que presentan información financiera auditada para período 2015 que se analizaron, se muestra en la Tabla N° 02, dicha información fueron descargadas desde el repositorio de información de la Bolsa de Valores de Lima.

Tabla N° 01:
Determinación de la muestra utilizada

Grupo de empresas	Número de empresas	% de participación
Empresas registradas para presentar estados financieros	273	100.00%
Empresas de los sectores agrario, minero y diversas	-133	-48.72%
Empresas que no aplican IFRS por corresponder a bancos, CIAS de seguros, AFP, y otras similares	-68	-24.91%
Empresas industriales o de servicios públicos en liquidación o su información no es disponible	-9	-3.29%
= Total de la muestra seleccionada	63	23.08%

Fuente: Elaboración propia

Tabla N° 02:
Empresas observadas

Empresas Industriales			
1.	Agroindustrias AIB S.A.	17.	Fábrica Nacional de Acumuladores Etna S.A.
2.	Agrícola y Ganadera Chavin de Huantar S.A.	18.	Fábrica Peruana Eternit S.A.
3.	Alicorp S.A.A.	19.	Gloria S.A.
4.	Austral Group S.A.A.	20.	Hidrostral S.A.
5.	Cementos Pacasmayo S.A.A.	21.	Indeco S.A.
6.	Cervecería San Juan S.A.	22.	Industria Textil Piura S.A.
7.	Compañía Goodyear del Perú S.A.	23.	Industrias del Envase S.A.
8.	Compañía Universal Textil S.A.	24.	Industrias Electro Químicas S.A.
9.	Consorcio Industrial de Arequipa S.A.	25.	Intradevco Industrial S.A.
10.	Corporación Aceros Arequipa S.A.	26.	Laive S.A.
11.	Corporación Cerámica S.A.	27.	Lima Caucho S.A.
12.	Corporación Lindley S.A.	28.	Manufactura de Metales y Aluminio Record S.A.
13.	Creditex S.A.A.	29.	Metalúrgica Peruana S.A.
14.	Empresa Editora el Comercio S.A.	30.	Michell y Cía S.A.
15.	Empresa Siderúrgica del Perú S.A.A.	31.	Motores Diesel Andinos S.A.
16.	Exsa S.A.		

Fuente: BVL. Elaboración propia.

Objeto de Estudio

El presente análisis tiene por objetivo identificar el grado de cumplimiento de las empresas industriales y de servicios públicos respecto a la regulación contable de las Normas Internacionales de Información Financiera, específicamente, en la NIC 10 respecto a la presentación de información vinculada a las políticas contables sobre dividendos y hechos posteriores, la autorización de los estados financieros, la revelación contable sobre la distribución de dividendos y los

hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa en el año 2015.

Por lo anterior, en la Tabla N° 03 se identifican las 4 categorías utilizadas para desarrollar el análisis cualitativo propuesto en esta investigación. En ella lo que se busca describir son las principales orientaciones que subyacen en los contenidos de las cuatro tipos de observaciones que se identificaron en la información financiera. La técnica utilizada se basó en el Análisis de Contenido.

Tabla N° 03:
Clasificación del objeto de estudio

Categoría de tipo	Descripción	Fuente
1	Omisiones en las descripciones en notas explicativas de políticas contables sobre distribución de dividendos y de hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa.	Notas a los estados financieros
2	Omisiones en las descripciones en notas explicativas de la autorización y aprobación de los estados financieros y la fecha de autorización de los estados financieros.	Notas a los estados financieros
3	Omisiones en la revelación contable en nota específica sobre la distribución de dividendos	Notas a los estados financieros
4	Omisiones en la revelación contable en nota específica sobre los hechos ocurridos después del período sobre el que se informa, que no requieren un ajuste contable.	Notas a los estados financieros

Fuente: Elaboración propia

RESULTADOS

A continuación, se detalla el análisis de contenido de las fuentes de información que sustentan los diversos tipos de categorías de información vinculados a los estados financieros anuales para el periodo 2015, además, se señalan las principales orientaciones identificadas en el análisis de las categorías.

Análisis de la categoría de tipo 1

La categoría de tipo 1 está definida por las omisiones en las descripciones en notas explicativas de las políticas contables sobre distribución de dividendos y de hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa, que fueron dados a conocer por las empresas analizadas como parte del contenido de la

nota sobre políticas contables. En ese sentido, de la información presentada en la tabla N° 04 se concluye que las empresas revelan las políticas contables sobre la contabilización de dividendos en un 28.57 %, y revelan las políticas contables sobre la contabilización de los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa en un 19.05 %.

Los resultados obtenidos indican una baja revelación de las políticas contables sobre dividendos y de hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa, debido a que la NIC 10 no exige la obligación de revelar esta política contable, si bien es cierto que algunas empresas revelan las mismas en forma voluntaria. En consecuencia, sobre este resultado obtenido no se puede afirmar que exista insuficiencia normativa.

Tabla N° 04:
Número de empresas que revelan políticas contables sobre dividendos y hechos posteriores en el periodo 2015

Políticas contables	Número de empresas	% de participación
Notas a los estados financieros - Política Contable sobre distribución de dividendos.	18	28.57%
Notas a los estados financieros -Política Contable sobre hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa	12	19.05%

Fuente: Elaboración propia

Análisis a la categoría de tipo 2

La categoría de tipo 2 está definida como las omisiones en las descripciones en notas explicativas de la autorización y aprobación de los estados financieros en el periodo 2015 y la fecha de autorización de los estados financieros exigidos por la NIC 10. En ese sentido, de la información presentada en la tabla N° 05 se puede observar que el 100% de las empresas analizadas cumple con revelar la información sobre la autorización y aprobación de los estados financieros del periodo 2015. Por otro lado respecto a informar la fecha de autorización de los estados financieros,

el nivel de cumplimiento alcanza el 74.60% (16 de empresas incumplen lo requerido por la NIC 10 párrafo 1b).

Los resultados obtenidos indican que existe información insuficiente normativa respecto al requerimiento de revelar la fecha de autorización de los estados financieros exigido por la NIC 10. La fecha de autorización es muy importante porque es la fecha límite para considerar un hecho ocurrido después del periodo sobre el que se informa y el conocimiento de esta por los usuarios aumenta la calidad de la información financiera.

Tabla N° 05:
Número de empresas que revelan la autorización y aprobación de los estados financieros y la fecha de autorización en el periodo 2015

Políticas contables	Frecuencia	Relación sobre notas a los estados financieros observados diciembre 2015 (N=63)
Notas a los Estados Financieros sobre autorización y aprobación de los estaos financieros	63	100.00%
Notas a los Estados Financieros indicando la fecha en que los estados financieros fueron autorizados.	47	74.60%

Fuente: Elaboración propia

Análisis a la categoría de tipo 3

La categoría de tipo 3 está definida como la omisión en la revelación contable en notas a los estados financieros de la distribución de dividendos aprobada por las empresas industriales y de servicios públicos en el periodo 2015. En ese sentido, de la información presentada en el Anexo 6 se observa un significativo nivel de cumplimiento sobre la revelación de la

distribución de dividendos que alcanza un 96.83% del total.

Respecto a las empresas que no han cumplido con la información requerida por la NIC 10, se debe precisar que dichas empresas sí presentan información detallada del patrimonio de la empresa con revelación suficiente.

Tabla N° 06:
Cumplimiento en la revelación en nota específica sobre
distribución de dividendos en el periodo 2015

Contenido	Distribución de dividendos empresas industriales	Distribución de dividendos empresas de servicios públicos	Total revelación contable de la distribución de dividendos diciembre 2015
Número de empresas analizadas	41	22	63
Número de empresas que reportan en nota a los estados financieros el concepto	39	22	61
Número de empresas que no reportan el concepto	2	0	2
Relación de cumplimiento de la revelación contable	95.12%	100.00%	96.83%

Fuente: Elaboración propia

Análisis a la categoría de tipo 4

La categoría de tipo 4 está definida como la omisión en la revelación contable en notas a los estados financieros de los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste contable por las empresas industriales y de servicios públicos en el periodo 2015. En ese sentido, de la información presentada en la tabla N° 07 se observa un bajo nivel de cumplimiento sobre la revelación de los hechos ocurridos después del periodo sobre el que

se informa alcanzando un 68.25% (20 empresas no revelan la nota de hechos posteriores).

Respecto a las 43 empresas que reportan revelaciones contables, 35 empresas manifiestan no haber tenido ningún hecho posterior después del periodo sobre el que se informa y 8 empresas describen los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa con la descripción adecuada cumpliendo lo requerido por la NIC 10. Asimismo, 1 empresa analizada revela 5 hechos posteriores en su información financiera reportada en el periodo 2015.

Tabla N° 07:
Cumplimiento en la revelación en nota específica sobre
hechos posteriores en el periodo 2015

Contenido	Hechos posteriores empresas industriales	Hechos posteriores empresas de servicios públicos	Total revelación contable de los hechos posteriores diciembre 2015
Número de empresas analizadas	41	22	63
Número de empresas que reportan en nota a los estados financieros el concepto	32	11	43
Número de empresas que no reportan el concepto	9	11	20
Relación de cumplimiento de la revelación contable	78.05%	50.00%	68.25%

Fuente: Elaboración propia

Los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa revelados por las 8 empresas se refieren a la compra de acciones, venta de terrenos, nueva regulación gubernamental, sentencia judicial favorable, norma legal sobre expropiación, sanciones gubernamentales, siniestro en propiedades, planta y equipo, intención de venta de acciones, transferencia de acciones, pasivo contingente, venta de acciones y pago de multa.

Respecto al resultado obtenido de las revelaciones contables sobre los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa, en la que 20 empresas no cumplen con el requerimiento de revelación en nota específica la existencia o no existencia de hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implica ajuste contable, estas representan un 31,75% del total de empresas analizadas. Al respecto, la NIC 10 enfatiza la necesidad de revelar por tipo de hecho posterior significativo que no amerite ajuste contable información que, en caso de omitirse, pudiera influir en las decisiones de los usuarios.

Por lo expuesto en el párrafo anterior y considerando como hecho más probable que todas las empresas que no cumplieron con la revelación contable es porque no tuvieron un hecho posterior significativo, se plantea la interrogante si es correcto no revelar en nota a los estados financieros la inexistencia de hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa.

Al respecto, al ser un tema no abordado por las NIIF, por analogía (NIC 8 Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores en su párrafo 11 a) se podría buscar otra situación similar en las NIIF y ver que requiere el IASB, por ejemplo la NIC 1 Presentación de estados financieros en su párrafo 25 requiere que aun cuando no esté en riesgo la calidad de negocio en marcha de la entidad que informa, se deberá indicar en notas esta referencia (es decir, no basta no decir nada para asumir que la entidad es un negocio en marcha: es necesario afirmar que lo es, o por lo menos, que no existen elementos que pongan en duda la condición de la entidad para seguir operando en un futuro previsible). Por consiguiente, se podría llegar a la conclusión de que en el caso de los hechos posteriores, aun cuando no haya nada que informar por aplicación de la NIC 10 en su párrafo 21, por aplicación análoga de la NIC 1 en su párrafo

25, debería indicarse que no hay nada que informar sobre hechos posteriores. Consecuentemente, se debe incluir esta revelación contable aun cuando es para decir que no hay algún hecho posterior después del periodo sobre el que se informa.

CONCLUSIONES

1. Las empresas industriales y de servicios públicos que cotizan en la Bolsa de Valores de Lima adoptaron las Normas Internacionales de Información Financiera en el año 2011, en consecuencia, deben cumplir en forma estricta y sin reservas con los requerimientos de la NIC 10 Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa. Por lo indicado es imprescindible tener un conocimiento adecuado de las regulaciones contables vinculadas a los hechos posteriores a los estados financieros.
2. De las 63 empresas industriales y de servicios públicos observadas que reportaron información financiera a la Superintendencia del Mercado de Valores presentaron de forma voluntaria su política contable sobre distribución de dividendos 18 empresas (28.57% del total) y política contable sobre hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa 12 empresas (19.05% del total).
3. De la muestra obtenida que alcanza a 63 empresas industriales y de servicios públicos y producto del análisis de las revelaciones contables requerida por la NIC 10 y el análisis contenido de la información financiera respecto a la autorización de los estados financieros, se obtuvo que el 100% de las empresas analizadas revela una nota específica sobre la autorización y aprobación de los estados financieros y un 74.60% revela la fecha en que los estados financieros fueron autorizados. Esta situación nos indica que los la información sobre la fecha de autorización de los estados financieros posee insuficiencia informativa que afecta la utilidad de la información en el proceso de toma de decisiones económicas.
4. De las 63 empresas industriales y de servicios públicos observadas se pudo constatar que existe un alto grado de cumplimiento de la NIC 10 al revelar en nota específica la distribución de dividendos, cumpliendo lo requerido 61 empresas (96.83 %

del total). Asimismo, revelan en nota específica los hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implica ajuste contable 43 empresas (68.25% del total). Esta situación nos indica que la información en nota específica sobre hechos posteriores a los estados financieros posee insuficiencia informativa. En consecuencia, es necesario que se logre un nivel de cumplimiento en un 100%.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. BAUTISTA C., N. (2011). Proceso de la Investigación Cualitativa. Epistemología, metodología y aplicaciones, Editorial El Manual Moderno, Colombia.
2. Bolsa de Valores de Lima (2016). Información financiera de empresas cotizantes en el mercado bursátil, disponible en la web www.bvl.com.pe/mercempresas.html.
3. ARCHER, D. y S. (2005). Guía Miller de NIC/NIIF, traducida al español por Red Contable LLC, Perú.
4. GARCÍA FRONTI, I. (2013). Introducción a las Normas Internacionales de Información Financiera, Alfaomega Grupo Editor, México.
5. International Accounting Standards Board IASB (2015). NIC 10 Hechos Ocurridos Después del Periodo sobre el que se Informa. Inglaterra.
6. KPMG International Financial Reporting Group (2012). Las NIIF comentadas, Editorial Aranzadi S.A., España.
7. RINCÓN y Otros (2012). Estándares Internacionales de Contabilidad EIC. Colombia.
8. The Institute of Chartered Accountants in England and Wales (2011). International Financial Reporting Standards Certificate Manual, Malta.
9. VAN GREUNING, H. (2005). Estándares Internacionales de Información Financiera. Banco Mundial en coedición con Mayol Ediciones S.A., Colombia.